

147

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Diciembre tres (3) del año dos mil Veinte (2020).

Ref. Proceso ejecutivo de alimentos No. 2008-00104-00

Demandante. GLADYS PATRIRICIA ROMERO

Demandado. LUIS EBERTO RIVERA LUGO

Visto el informe anterior, y como quiera que la actualización del crédito, puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 26 de noviembre del año en curso, (Art. 110 C.G.P). NO SUFRIERON OBJECION ALGUNA, EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACION.

En firme este auto y previo fraccionamiento del deposito Judicial No. 431060000010999; cuya suma esta por \$12.759.297, consignado como garantía de los alimentos de las menores LAURA ALEJANDRA Y KAREN DAYANA RIVERA ROMERO, el Juzgado ordena el pago de la suma de dinero que da cuenta la actualización del crédito presentada el 11 de noviembre del año en curso (\$2.015.376). Oficiese al Banco Agrario de Colombia para que haga efectivo dicho pago.

NOTIFIQUESE

El Juez

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima - Cundinamarca

Anteriormente se dio traslado a las partes

110 4 DEC 2020

Notario(a)